



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 # 12-15, piso 11, Palacio de Justicia Telefono 8986868 ext 5282
Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



RADICADO: 76001400302820210062200
PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: FEDERACION NACIONAL DE COMERCIANTES FENALCO
SECCIONAL VALLE DEL CAUCA
APODERADA: BLANCA JIMENA LOPEZ LONDOÑO
EMAIL: blancalopez2510@yahoo.com
DEMANDADO: BATERIAS DOBLE A S.A.S. NIT. No. 900.504.269-2
EMAIL: cfacastillo@hotmail.com
Apoderado LEONARDO ENRIQUE NAVAS JOJOA
EMAIL: jnabogadosconsultores@gmail.com
As

CONSTANCIA SECRETARIAL.- A despacho de la señora Juez las presentes diligencias. Sírvase Proveer. Santiago de Cali, enero 16 de 2023.
La Secretaria,

ANGELA MARIA LASSO

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL

AUTO INTERLOCUTORIO No. 016

Santiago de Cali, enero dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023).

Dentro del presente proceso Ejecutivo Singular del Radicado de la referencia, el demandado notificado mediante la Ley 2213 de 2022, confiere poder a un profesional del derecho para que lo represente en este asunto, quien, en uso de sus facultades, arrima escrito de contestación de demanda, y formula las excepciones que pretende hacer valer en defensa de su representado.

, En consecuencia, se correrá traslado de las excepciones formuladas, imprimiéndoles el trámite que corresponde y se reconocerá personería jurídica al mandatario judicial.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería jurídica al doctor LEONARDO ENRIQUE NAVAS JOJOA portador de la T.P. No. 280.952 CSJ., para actuar en calidad de apoderado de la parte demandada, de conformidad con las facultades dadas en el memorial poder que obra a folios electrónicos.

SEGUNDO: TENER por contestada la demanda por el demandado.

TERCERO: Del escrito de contestación de demanda y excepciones de mérito presentadas por el demandado, córrase traslado a la parte

demandante por el término de diez (10) días, de conformidad con el artículo 443 del Código General Del Proceso, para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFIQUESE
LA JUEZ,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 006 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 DE ENERO DE 2023

AML

ANGELA MARIA LASSO
La secretaria